



RESOLUCION No. CSJCUR22-181
jueves, 31 de marzo de 2022

“Por medio de la cual se excluye del Escalafón de Carrera Judicial a un Empleado”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA CUNDINAMARCA, en ejercicio de la facultad contemplada en el numeral 1° del artículo 256 de la Constitución Política, los artículos 101 y 174 de la ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, así como el Acuerdo 724 del 15 de febrero del 2000, emanado del H. Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo decido en Sesión Ordinaria de fecha 30 de marzo de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que, en los términos del artículo 256-1) de la Constitución Política, concordante con lo dispuesto en los artículos 101-1) y 174 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, corresponde a los Consejos Seccionales de la Judicatura administrar la Carrera Judicial en el correspondiente Distrito Judicial de su competencia.

Que, el señor OSCAR LEONARDO FIGUEROA SALAMANCA, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.018.409.956 de Bogotá D.C., fue inscrito en el Escalafón de Carrera Judicial por parte del actual Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, mediante Resolución CSJCUR20-132 de fecha 2 de septiembre de 2020, en el cargo de OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO MUNICIPAL Y/O EQUIVALENTES GRADO NOMINADO, del Juzgado Tercero Civil Municipal de Zipaquirá – Cundinamarca.

Que, mediante Oficio No. 306 de fecha 23 de marzo de 2022, remitido vía correo electrónico institucional a esta Corporación el 24 siguiente, y asignado internamente al Despacho del Magistrado DR. JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ SOSSA para el trámite correspondiente, el señor CARLOS ARTURO SÁNCHEZ CUESTAS, Secretario del Juzgado Tercero Civil Municipal de Zipaquirá – Cundinamarca, comunicó la novedad de retiro del servicio presentada en esa oficina judicial, aportando como soporte copia digitalizada de la Resolución No. 001 de fecha 23 de marzo de 2022, mediante la cual el doctor RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ, Juez Tercero Civil Municipal de Zipaquirá – Cundinamarca, dispone ACEPTAR la renuncia presentada por OSCAR LEONARDO FIGUEROA SALAMANCA, al cargo de OFICIAL MAYOR EN PROPIEDAD de ese Despacho Judicial, a partir del día 24 de marzo de 2022, inclusive.

Que, según lo consignado en el escrito de renuncia del señor OSCAR LEONARDO FIGUEROA SALAMANCA, esta determinación se encuentra motivada en la designación que se la hiciera para ocupar el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador del Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Bogotá D.C., EN PROPIEDAD, del cual procedería a tomar posesión.

Que, en atención a lo expuesto y con el fin de mantener actualizado el registro seccional de Escalafón y ejercer una adecuada administración de la Carrera Judicial en el Distrito Judicial de nuestra competencia, como lo indica el artículo segundo del Acuerdo 724 de 2000, es necesario excluir del Escalafón de Carrera Judicial de Cundinamarca al señor OSCAR LEONARDO FIGUEROA SALAMANCA, del cargo de OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO MUNICIPAL Y/O EQUIVALENTES GRADO NOMINADO del Juzgado Tercero Civil Municipal de Zipaquirá – Cundinamarca, para el cual fue inscrita desde el año 2020; cargo que en adelante será provisto en propiedad con la denominación actual de “OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO MUNICIPAL GRADO NOMINADO”, conforme al Acuerdo CSJCUA17-1225.

Que, revisados los antecedentes de esta Corporación, se observa que con anterioridad, no ha sido excluido del Escalafón de Carrera Judicial de Cundinamarca el servidor mencionado, por lo que se procede en el acto a adelantar dicho trámite.

Que, por todo lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: EXCLUIR del Escalafón de Carrera Judicial de Cundinamarca al señor OSCAR LEONARDO FIGUEROA SALAMANCA, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.018.409.956 de Bogotá D.C., del cargo de OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO MUNICIPAL Y/O EQUIVALENTES GRADO NOMINADO, del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ – CUNDINAMARCA, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia de la presente resolución a la Secretaría que brinda apoyo a este Consejo Seccional y a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de que sea inscrita la presente novedad en el Registro Nacional del Escalafón y en el Archivo Seccional de Carrera Judicial, en los términos de los artículos 1º, 2º y 6º del Acuerdo No.724 de febrero 15 de 2000, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar por medio electrónico esta Resolución, al señor OSCAR LEONARDO FIGUEROA SALAMANCA.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia de la presente Resolución al Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, con el fin de que se integre a la hoja de vida que allí repose del servidor judicial involucrado.

ARTÍCULO QUINTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).



ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

JASS/ALSS